



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste competencia exclusiva en materia cultural. Ante esta situación, es obligado reconocer que uno de los instrumentos fundamentales de los que se dispone para el desarrollo de esta competencia, es la línea de subvenciones que pueda ayudar económicamente iniciativas culturales, por lo tanto, en atención a la especial relevancia que dentro del panorama cultural asturiano tienen las actividades escénicas realizadas por profesionales, que en muchos casos traspasan las fronteras de la propia Comunidad Autónoma convirtiéndose en importantes representantes y valedores de la cultura asturiana en otros territorios, se considera fundamental por parte de la Consejería de Cultura y Turismo apoyar las producciones y las representaciones de los mencionados grupos profesionales, creando para ello una línea de subvenciones a tal efecto.

Segundo.—La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Por Resolución de esta Consejería de 6 de abril de 2009 (BOPA n.º 93 de 23 de abril de 2009) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones para la realización de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 3 de febrero de 2010 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura y Turismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 8.1) de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.

Segundo.—Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 67.500 € con cargo al concepto 14.02.455E.472.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.



Tercero.—La presente convocatoria de subvenciones se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2009 (BOPA n.º 93 de 23 de abril de 2009).

Solamente podrán recibir subvención, con un límite máximo de 20.000 € aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima establecida.

Cuarto.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a empresas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades escénicas y la producción o adecuación de montajes. También podrán ser objeto de ayuda los proyectos de distribución entendiendo por tales la presencia en Muestras, Festivales o ferias de teatro nacionales e internacionales, así como la celebración de giras fuera del Principado de Asturias.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar terminadas el 10 de noviembre de 2010.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias.

Quinto.—El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procediendo a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, los límites previamente fijados en las bases reguladoras, por la cuantía máxima fijada en el punto tercero de la parte dispositiva de esta Resolución y dentro del crédito disponible.

La Comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las bases.

Solamente podrán recibir subvención aquellos proyectos que sean valorados con un mínimo de 50 puntos. Las entidades cuyos proyectos alcancen la máxima puntuación (100 puntos) obtendrán la subvención en su cuantía máxima (20.000 euros). Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente a la puntuación obtenida en aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, con el límite del crédito disponible y conforme a la siguiente fórmula estadística: $(a-b/c-b) \cdot d$ donde

a= puntuación obtenida.

b= menor puntuación posible por proyecto subvencionable.

c= mayor puntuación posible por proyecto subvencionable.

d= cantidad máxima con que puede subvencionarse un proyecto.

Cuando el crédito autorizado sea insuficiente para financiar las cantidades asignadas conforme a los criterios anteriores, se reducirá la cuantía de las subvenciones a conceder, distribuyendo el déficit de financiación proporcionalmente a la cuantía de subvención inicialmente asignada.

Sexto.—Plazo, solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, acompañada del formulario de solicitud (Anexo I) así como de la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria.

Se dirigirán las solicitudes a la Consejería de Cultura y Turismo, presentándose en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (edificio administrativo, c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, Oviedo) o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad en la misma convocatoria, la documentación general referente al peticionario —apartados a), b), c), d) y e)— será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia.

La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes:

En caso de empresa individual:

a) Fotocopia del DNI.

b) (*) Documento acreditativo de estar de alta en IAE y en la Seguridad Social como empresa a la fecha de presentación de solicitud.

c) Memoria de actividades de la empresa en la que, además de cualquier otro aspecto que el solicitante considere de interés, necesariamente deberá hacer referencia a la trayectoria de la compañía, espectáculos producidos, espectáculos distribuidos y número medio de trabajadores contratados a lo largo de los años. También deberá indicar el número de representaciones durante el año anterior a la presentación de la solicitud de subvención, con especificación del número de representaciones por espectáculo y señalará cuántas de ellas contaron con apoyo del Principado.

d) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, ni de Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

e) (*) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.



f) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique el objeto, calendario y desarrollo de la misma y en el que además se incluya el curriculum vitae del director, actores y técnicos, proyecto escenográfico, música, vestuario, plan de explotación, aportación económica de la entidad para el desarrollo de la actividad o cualquier otro elemento que el peticionario considere de interés para una mejor valoración del proyecto.

Cuando se trate de ayudas a la distribución, deberán añadir a la documentación ya citada, descripción detallada de la gira a realizar, incluyendo contratos, invitaciones o cualquier otro documento que acredite la participación, así como una valoración de esta participación en orden a los aspectos siguientes: interés de la propuesta, lo que puede suponer como proyección del teatro asturiano y apertura de mercados.

g) Presupuesto detallado de gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.

h) Declaración responsable del representante de la Entidad relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas, de no ser así, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad. Asimismo se deberá indicar la aportación económica de la entidad solicitante para la realización de la misma.

i) (*) En el caso de que la obra genere derechos de autor, se adjuntará documento de la entidad que corresponda en el que se autorice su utilización.

Los documentos señalados con (*) deberán ser remitidos a esta Consejería en formato original; no es válida su remisión por vía telemática.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio y enviará por correo certificado, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida —documentos señalados con el símbolo (*)—, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

En caso de entidad jurídica:

a) Fotocopia del CIF, escritura de constitución y DNI de su representante, con (*) acreditación de tal condición a la fecha de presentación de la solicitud.

b) (*) Documento actualizado acreditativo del alta en la Seguridad Social como empresa.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la anterior convocatoria y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el art. 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente. A estos efectos únicamente se presentará declaración jurada del representante de la empresa de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

c) Memoria de actividades de la empresa en la que, además de cualquier otro aspecto que el solicitante considere de interés, necesariamente deberá hacer referencia a la trayectoria de la compañía, espectáculos producidos, espectáculos distribuidos y número medio de trabajadores contratados a lo largo de los años. También deberá indicar el número de representaciones durante el año anterior a la presentación de la solicitud de subvención, con especificación del número de representaciones por espectáculo y señalará cuantas de ellas contaron con apoyo del Principado.

d) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

e) (*) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.

f) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique el objeto, calendario y desarrollo de la misma y en el que además se incluya el curriculum vitae del director, actores y técnicos, proyecto escenográfico, música, vestuario, plan de explotación, aportación económica de la entidad para el desarrollo de la actividad o cualquier otro elemento que el peticionario considere de interés para una mejor valoración del proyecto.

Cuando se trate de ayudas a la distribución, deberán añadir a la documentación ya citada, descripción detallada de la gira a realizar, incluyendo contratos, invitaciones o cualquier otro documento que acredite la participación, así como una valoración de esta participación en orden a los aspectos siguientes: interés de la propuesta, lo que puede suponer como proyección del teatro asturiano y apertura de mercados.

g) Presupuesto detallado de gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.

h) Declaración responsable del representante de la Entidad relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas, de no ser así, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad. Asimismo se deberá indicar la aportación económica de la entidad solicitante para la realización de la misma.



i) (*) Cuando la obra genere derechos de autor se adjuntará documento de la entidad que corresponda en el que se autorice su utilización.

Los documentos señalados con (*) deberán ser remitidos a esta Consejería en formato original; no es válida su remisión por vía telemática.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio y enviará por correo certificado, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida —documentos señalados con el símbolo (*)—, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35 f) del mismo cuerpo legal; y lo previsto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª sector central izquierdo (C/ Coronel Aranda, s/n 33005-Oviedo).

Séptimo.—Órgano instructor y resolución.

El órgano instructor será el Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas de la Viceconsejería de Promoción Cultural y Política Lingüística, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en las bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Octavo.—Justificación de la subvención.

El último día para la justificación por el beneficiario de la ayuda concedida será el 15 de noviembre de 2010 mediante la presentación de los documentos establecidos para la justificación de las subvenciones en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de febrero de 2010.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—2.818.



Anexo



142002118

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS POR PARTE DE EMPRESAS PRIVADAS Y GRUPOS DE TEATRO PROFESIONAL

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	Teléfono fijo	Teléfono móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Correo electrónico
		<input type="text"/>

Persona jurídica

Razón social	C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	Teléfono fijo	Teléfono móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Correo electrónico
		<input type="text"/>

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

Cuantía solicitada	Presupuesto total de la actividad	Fecha de inicio de la actividad	Fecha final de la actividad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

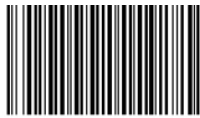
¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud? Si No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)



142002118

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS POR PARTE DE EMPRESAS PRIVADAS Y GRUPOS DE TEATRO PROFESIONAL

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

Sí acompaño todos los documentos

No acompaño todos los documentos

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)

ANEXO

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS POR PARTE DE EMPRESAS PRIVADAS Y GRUPOS DE TEATRO PROFESIONAL



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA*

EN CASO DE EMPRESA INDIVIDUAL:

- Instancia cumplimentada en todos los apartados
- Fotocopia del D.N.I.
- Documento acreditativo de estar de alta en I.A.E. y en la Seguridad Social como empresa a la fecha de presentación de solicitud
- Memoria detallada de la actividad de la empresa, que responda a los distintos aspectos recogidos en el punto c del baremo de la base IV
- Ficha de acreedores en modelo normalizado
- ¿Se encuentra en poder de la Administración la ficha de acreedores actualizada? Sí No *(En caso afirmativo, no será necesaria su presentación)*
- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique el objeto, calendario y desarrollo de la misma y que responda a los distintos apartados recogidos en el apartado f. de la base IV
- Presupuesto detallado de gastos de la actividad para la que se solicita ayuda
- Aportación económica al proyecto
- En el caso de que la obra genere derechos de autor, se adjuntará documento de la entidad que corresponda en el que se autorice su utilización

EN CASO DE ENTIDAD JURÍDICA:

- Instancia cumplimentada en todos los apartados
- Fotocopia del C.I.F., escritura de constitución y D.N.I. de su representante, con acreditación de tal condición a fecha de presentación de la solicitud
- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social como empresa
- Si alguno de los documentos anteriormente relacionados hubiera sido presentado en la anterior convocatoria señale con una X esta casilla. Indique número de expediente, adjuntando declaración jurada del representante de la empresa de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

- Memoria detallada de la actividad de la compañía o grupo, que a lo establecido en el punto c de la base IV. No serán valorados aquellos aspectos no recogidos en esta memoria
- Ficha de acreedores en modelo normalizado
- ¿Se encuentra en poder de la Administración la ficha de acreedores actualizada? Sí No *(En caso afirmativo, no será necesaria su presentación)*
- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique el objeto, calendario y desarrollo de la misma y que responda a los distintos apartados recogidos en el apartado f de la base IV
- Presupuesto detallado de gastos de la actividad para la que se solicita ayuda
- Aportación económica al proyecto
- Cuando la obra genere derechos de autor, se adjuntará documento de la entidad que corresponda en el que se autorice su utilización

OTROS DOCUMENTOS:

* Márquese lo que proceda.